

Dimensiones actuales del trabajo de los menores en México

Alejandro Vázquez Melero¹
Joel Ricardo Nevárez del Rivero²

I. Introducción

Iniciaremos diciendo que el trabajo de los menores es un tema de consideración preeminente dentro de las políticas públicas de la mayoría de los países del orbe, ya que su huella y perjuicio a la sociedad se convierten en altos costos. Podemos decir, que una de las secuelas más dañinas del trabajo de los niños,³ se exterioriza en el problema que afrontan para acudir a la escuela; y derivado de ello, tienen gran dificultad para conseguir un aprendizaje de buena calidad.

Asimismo, cobra relevancia el interés superior del menor como uno de los aspectos fundamentales en los que se basa una política pública adecuada en materia de derechos humanos, además de que forma parte de la agenda global de las naciones en cuanto a sus políticas públicas, planes de acción y líneas programáticas. Por eso es que en este trabajo se abordará el concepto del trabajo de los menores, así como algunos de los retos más importantes a los que se enfrenta, teniendo como referencia una serie de datos, información y planteamientos proporcionados por importantes organizaciones internacionales. Al final se emitirán algunas reflexiones a manera de conclusión.

1 Licenciado en Derecho por la Universidad Juárez del Estado de Durango (UJED). Maestro en Derecho por la UJED. Licenciado en Administración por la UJED. Maestro en Derecho Procesal Penal por el Instituto de Ciencias Penales. Estudiante del Doctorado Institucional en Derecho de la UJED.

2 Licenciado en Derecho por la Universidad Juárez del Estado de Durango (UJED). Maestro en Derecho por la UJED. Licenciado en Educación Física por la Universidad Autónoma de Chihuahua. Estudiante del Doctorado Institucional en Derecho de la UJED.

3 De acuerdo con el artículo 1 de la Convención de los Derechos del Niño, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. [En línea: 6 de diciembre del 2017]. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>

II. El trabajo de los menores: concepto y líneas de análisis

En Nueva York los días 29 y 30 de septiembre de 1990, se llevó a cabo la Cumbre Mundial en favor de la Infancia,⁴ en ella la comunidad internacional se obligó a crear acciones orientadas a hacer valer los derechos de niños y niñas para su supervivencia, protección y desarrollo, y a reconocerlos como sujetos de derechos. Se trata entonces de un esfuerzo por parte de la comunidad internacional en aras de contar con estrategias que posibiliten el desarrollo humano en todos los sentidos de un sector poblacional de la mayor importancia como lo es la niñez, tomando en consideración que de ellos depende el futuro del planeta en sus más variadas dimensiones.

En este magno acontecimiento, se instituye que la población infantil es dependiente y enfrenta diversos riesgos que ponen en peligro su crecimiento y desarrollo, entre los que se pueden mencionar: la discriminación, el maltrato y la explotación, los cuales son únicamente algunos ejemplos en los que sus derechos pueden ser infringidos, estando así en condiciones de inseguridad.

Reflexivos de este entorno, la comunidad internacional concuerda que al ejercitar los niños sus derechos, están en posibilidad de tener mejores oportunidades y calidad de vida, desarrollando un proyecto armónico vital en donde se materialice el conjunto de sus derechos fundamentales y que pueden dedicarse primordialmente a la escuela, a actividades fuera del aula y al ocio.

Sabemos sin embargo que muchos infantes se ven en la necesidad de trabajar para ayudar a sus familias, aunque muchos de ellos lo hacen de manera forzosa. Este último hecho por sí mismo constituye una violación flagrante a los derechos de los menores de edad, contrariando los postulados desarrollados en cumbres internacionales como la referida.

⁴ Cumbre mundial en favor de la infancia. Historia de UNICEF. [En línea: 6 de diciembre del 2017]. Disponible en: https://www.unicef.org/spanish/about/history/index_world-summit.html

El concepto de trabajo infantil, el entendimiento de los motivos que le dan origen y la exploración de dispositivos para eliminarlo, son temas que han despertado gran interés de académicos, servidores públicos, organismos sociales, grupos protectores de derechos humanos y de la infancia, así como, expertos en la materia en los ámbitos nacional e internacional.

Desde luego que el Derecho no puede ser ajeno a este fenómeno, por lo que las respectivas legislaciones nacionales deben establecer directrices para que, en caso de presentarse, se respeten ciertas pautas y criterios mínimos de actuación.

Tenemos por ejemplo que el término trabajo infantil para la Organización Internacional del Trabajo es: “todo trabajo que priva a los niños de su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico”.⁵ Por lo cual, implica un detrimento para la vida y la integridad de este fragmento de la población, convirtiéndose en uno de los primordiales motivos de deserción escolar como tal.

Debemos considerar que la lucha contra el trabajo infantil y el trabajo peligroso en América Latina y el Caribe se cataloga dentro de las tres prioridades regionales de la Oficina de la referida Organización Internacional del Trabajo, que abarcan políticas de desarrollo productivo, pleno empleo y crecimiento, promoción de la formalización y respeto y aplicación de las normas internacionales y la legislación del trabajo, en la que se inscribe de manera especial, el objetivo de eliminación del trabajo infantil.⁶

Para entender el significado del trabajo infantil es bueno puntualizar el concepto de niños ocupados en la producción económica, que incluye a todos los niños, niñas y adolescentes que efectúan cualquier tarea económica durante al menos una hora en el lapso que se considere.

5 Organización Internacional del Trabajo [En línea: 6 de diciembre del 2017]. Disponible en: <http://www.ilo.org/ipcc/facts/lang-es/index.htm>

6 América Latina y el Caribe: Hacia la primera generación Libre de Trabajo Infantil. Una lectura integrada e interdependiente de la Agenda 2030 a la luz de la meta 8.7. Lima: 2016. p. 13. [En línea: 6 de diciembre del 2017]. Disponible en: http://white.lim.ilo.org/ipcc/documentos/informe_meta87_completo.pdf

Ahora bien, por “actividad económica” se entiende: 1. La producción comercial y ciertos tipos de producción no comercial –especialmente, la producción de bienes y servicios para uso propio–, ya sea hechos como parte de la economía formal o de la informal, dentro o fuera de los entornos familiares. 2. El trabajo a tiempo parcial o completo que se hace a cambio de una paga en efectivo o en especie. 3. El trabajo doméstico fuera del propio hogar para un patrón, con o sin remuneración.⁷ Esto debe enfatizarse cuando se hable del trabajo de los menores, por la particular condición de vulnerabilidad en la que se encuentra este sector poblacional.

Conforme a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura,⁸ es trabajo infantil cuando “ocupa a niños, niñas y adolescentes que no han alcanzado la edad mínima establecida en la legislación nacional de cada país para ejercer una actividad económica”. Además, “interfiere con la enseñanza obligatoria, ocasionando que abandonen la escuela de forma prematura o exigiéndoles combinar el estudio con un trabajo pesado”.

Es decir, se está desviando a los menores de edad del que debería ser su principal propósito a tan temprana edad, como es el formarse en centros especializados y recibir una educación de calidad, por lo que la sociedad por entero se ve afectada cuando no se respetan las condiciones mínimas a las que se hacía referencia con anterioridad.

De acuerdo con el UNICEF, que como se sabe es el organismo de las Naciones Unidas especializado en la infancia, el trabajo infantil implica una trasgresión de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, de manera particular al derecho de que estén resguardados contra la explotación, al sano crecimiento, a la educación, al juego, la cultura y el deporte; en resumen, a tener un desarrollo pleno, pues señala que: “en

7 *Ibidem*, p. 18.

8 Existen alternativas para la niñez y la adolescencia en el campo. Erradiquemos el trabajo infantil en la agricultura. ONU/FAO. OIT. 2016. [En línea: 6 de diciembre del 2017]. Disponible en: http://white.lim.ilo.org/ipec/documentos/ti_agricultura_alc_fao_oit.pdf

cualquier país el trabajo infantil es un obstáculo para el desarrollo social y económico, ya que socava las competencias de su futura fuerza laboral y favorece la transmisión intergeneracional de la pobreza, al tiempo que perpetúa las desigualdades existentes”.⁹ Por supuesto que estamos de acuerdo con estas consideraciones, porque como se decía con anterioridad, el trabajo de los menores los desvía de las actividades a las cuales deberían dedicarse en esa etapa de su vida.

Este mismo concepto con el agregado “El trabajo infantil, prohibido por la Constitución y todos los tratados internacionales en materia laboral e infantil”, es retomado por el Estado mexicano y lo incorpora en su Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para 2016-2018.¹⁰ La política pública en la materia, entonces, ha intentado poner de su parte para paliar este tipo de hechos.

No obstante, que el antes aludido Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para 2016-2018, establece en su Estrategia 4.6. Erradicar el trabajo infantil y proteger a las y los adolescentes trabajadores en edad permitida. Asimismo, señala en sus Líneas de acción: fortalecer y coordinar los mecanismos instrumentados por la Administración Pública Federal para prevenir y eliminar el trabajo infantil; contribuir a la erradicación del trabajo de personas menores de 15 años; fortalecer la empleabilidad de adolescentes de 15 a 17 años; y promover acciones enfocadas a combatir las causas que generan que niñas y niños trabajen.¹¹

III. Retos del trabajo de los menores

Es fundamental tener en cuenta que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 prohíbe

9 Los derechos de la infancia y la adolescencia en México: Una agenda para el presente. UNICEF. México: 2010. pp. 74, 75. [En línea: 6 de diciembre del 2017]. Disponible en: www.unicef.org/mexico/spanish/UNICEF_SITAN_final_baja.pdf,

10 Programa Nacional de Protección de Niñas, niños y Adolescentes para 2016-2018. pp. 48, 49. [En línea: 6 de diciembre del 2017]. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/267780/PRONAPINNA.pdf>

11 *Ibíd.*, pp. 72, 73.

la utilización del trabajo de los menores de 15 años; limita a seis horas la jornada máxima de trabajo para los mayores de 15 y menores de 16; y también prohíbe las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, para los menores de 16 años.

El Módulo de Trabajo Infantil de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (MTIENOE) en nuestro país, evidencia que en 2015, el 8.4% (2 475 989) de los niños, niñas y adolescentes realizaban alguna actividad económica; de ellos, el 69.8% (1 728 240) son niños y el 30.2% (747 749) son niñas. El 14.0% tiene de 5 a 11 años; el 21.8% son adolescentes de 12 a 14 años; mientras que la mayor proporción se presenta en el grupo de adolescentes de 15 a 17 años con un 64.2%.¹²

De la población infantil que trabaja, el 89.6% (2 217 648) realiza actividades económicas no permitidas, entendiendo por éstas al conjunto de actividades económicas realizadas por niños, niñas y adolescentes que no están permitidas, ponen en riesgo su salud, afectan su desarrollo, o bien, se llevan a cabo por abajo de la edad mínima permitida en México para trabajar, que son 15 años.¹³ De estos, el 40% no tienen la edad mínima para trabajar¹⁴ y el 60% efectúan actividades que implican peligro para su salud, seguridad o moralidad y que limita el ejercicio de sus derechos y su desarrollo integral.¹⁵

Para el mismo año, el principal sector de actividad en que se ocupa la población infantil es el agropecuario (26.7%), seguido de servicios (22.6%) y del comercio (20.2%). Existe una marcada diferencia por sexo según el sector en que se ocupan, pues los varones lo hacen principalmente en la construcción: 99.3% de la población de 5 a 17 años ocupadas en este sector

12 “Estadísticas a propósito del... Día del Niño (30 de abril). INEGI. p. 11. [En línea: 6 de diciembre del 2017]. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/ni%C3%B1o2017_Nal.pdf

13 *Ibidem*, p. 12.

14 Ley Federal del Trabajo. Reforma 12 de junio de 2015. [En línea: 6 de diciembre del 2017]. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lft/LFT_ref27_12jun15.pdf

15 “Estadísticas a propósito del...” *op. cit.* p. 12.

son hombres. Lo mismo sucede en el sector agropecuario en que 89.7% de los niños ocupados en el sector son varones.¹⁶ En los datos anteriores encontramos la mayor proporción de niños trabajadores en las actividades económicas y las ocupaciones relacionadas con la agricultura, como se puede apreciar el sector más marginado y vulnerable al trabajo infantil corresponde a los hijos e hijas de los jornaleros agrícolas.

Existen diversas categorías de estudios que están en posibilidad de revelar las causas que llevan a los menores a trabajar en nuestro país, en diversos fragmentos de la sociedad, el trabajo infantil está vinculado con tradiciones y aspectos culturales que se van transfiriendo entre las generaciones. Una de las afirmaciones más desarrolladas es que el trabajo infantil es ineludible, admisible y hasta beneficioso, es decir, un proceso favorecedor para que los niños y niñas socialicen, no únicamente porque fomenta la cooperación y solidaridad, sino porque también los provee de habilidades y experiencias para un futuro. Aparte de que en épocas difíciles, en los hogares se presentan mermas significativas de ingresos, derivadas del desempleo o empleos inconstantes, con pagas insuficientes para salir adelante con las necesidades familiares, de tal forma que el trabajo infantil es una alternativa que se traduce en remplazo o tal vez en complemento del trabajo que desempeñan los padres.

Hay distintos motivos que las niñas y los niños proporcionan para expresar su actividad laboral, los cuales se encuentran notoriamente relacionados con los roles culturalmente establecidos para hombres y para mujeres. Esto es, las niñas el 32%, mientras que los niños el 25%, dijeron realizar actividad laboral “porque el hogar necesita de su trabajo”, en tanto que una mayor parte de los niños el 21% en comparación con las niñas el 10% refirieron estar trabajando para “aprender un oficio”.¹⁷

16 Ídem.

17 Los derechos de la infancia... op. cit. 79.

Como parte de las derivaciones más reprochables del trabajo infantil se encuentran los problemas que sufren los menores para presentarse a sus clases escolares, y cuando logran acudir, para adquirir un aprovechamiento satisfactorio. Así pues, en su manifestación más clara, el trabajo infantil afecta negativamente a la instrucción escolar de los menores, obstruyendo el ejercicio de uno de los derechos esenciales de los niños, Ciertamente es que concurren distintas causas por las que los menores no asisten a la escuela y que no siempre se deben al trabajo, sin embargo, es trascendente identificar la dimensión de la falta de asistencia a la escuela por parte de los menores que trabajan.

Consideramos que es importante que se cumplan a cabalidad las estrategias que se incluyeron en la Propuesta para la acción sobre la prevención y erradicación del trabajo infantil en América Latina y el Caribe; en la Iniciativa Regional América Latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil durante la reunión realizada en Guyana en Octubre del 2012;¹⁸ y en los grupos de trabajo de la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México (CITI) creada en junio de 2013.¹⁹

Las estrategias a que nos referimos son las siguientes:

- Promover acciones que tengan por objeto la sensibilización y concientización social sobre la necesidad y conveniencia de prevenir y erradicar el trabajo infantil y proteger a las y los trabajadores adolescentes.
- Coordinar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el diseño, ejecución y evaluación de políticas, programas y acciones en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil, así como en la protección del adolescente trabajador.

18 Prioridades del Sistema de las Naciones Unidas para abordar el Trabajo Infantil en América Latina y el Caribe. Un compromiso común. [En línea: 6 de diciembre del 2017]. p 140 Disponible en: http://white.lim.ilo.org/ipec/documentos/giti_spanish.pdf

19 El trabajo infantil en México: Avances y desafíos. Secretaría del Trabajo y Previsión Social. México: 2014. [En línea: 6 de diciembre del 2017]. p 140 Disponible en: http://www.stps.gob.mx/bp/gob_mx/librotrabajoinfantil.pdf

- Coordinar acciones con los sectores público, social y privado para promover e impulsar la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección del trabajo adolescente.
- Establecer medidas que introduzcan, mejoren y amplíen la protección social para mantener a las niñas y niños alejados del trabajo infantil o para retirarlos del mismo.
- Impulsar la creación, y en su caso el fortalecimiento, de mecanismos contra el trabajo infantil y la protección del trabajo adolescente.

Es de relevante valor que los actores involucrados en el trabajo de los menores, lleven a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de las estrategias antes mencionadas, lo que estaría contribuyendo para que se pueda disminuir en gran escala el trabajo de los menores y a un plazo razonable se logre erradicar dicho fenómeno.

Por otra parte, con el fin de contribuir para la reducción del trabajo de los menores en el ámbito agrícola (que es de suma importancia para la economía en México, como bien se sabe), consideramos que es necesario entre otras medidas, las siguientes: a) Evitar que la actividad agrícola sea dependiente de la mano de obra de los menores, b) Convertir los trabajos agrícolas riesgosos por opciones conforme lo establecido en la ley, c) Proporcionar instrucción educativa de alto nivel de calidad para los menores del medio rural, y d) Excluir las infames maneras que se realizan en el trabajo de los menores.

Tenemos que razonar que un trabajo digno, la educación para todos, la equidad de género contribuyen a la desaparición del trabajo infantil y ésta a su vez es parte de la lucha contra la pobreza, así como, de la promoción de la igualdad para todos. Asimismo, debemos entender que la supresión del trabajo de menores es un asunto de gobernanza.

IV. Conclusiones

Primera.- El trabajo de los menores es un asunto de la mayor importancia en la era de la globalización y en el siglo que apenas inicia, pues trae consigo problemas que deberían ser tratados de manera seria por la comunidad internacional y por cada país como tal, dado que las niñas, niños y adolescentes representan el futuro (si no es que también el presente) de una sociedad en específico.

Segunda.- A pesar de que existe un andamiaje legal fuerte para prevenir el trabajo de los menores, que va desde los tratados y convenciones internacionales en la materia hasta las Constituciones que las diferentes naciones han promulgado en su oportunidad, lo cierto es que sigue haciendo falta un mayor número de estrategias jurídicas para salvaguardar los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes, pues como quedó evidenciado en el trabajo, el interés superior del menor es de la mayor importancia en la actualidad y es una de las bases de los derechos humanos como sistema.

Tercera.- La comunidad internacional ha procurado el establecimiento de una serie de pautas y criterios de actuación que sirvan como guía para que cada nación oriente su quehacer público en aras de una vigencia efectiva de los derechos de los menores de edad, incluyendo todo lo relativo al trabajo infantil, mismo que, afortunadamente, se ha incrustado por ejemplo en los planes de desarrollo y en las políticas públicas.

Cuarta.- Los principales indicadores en la temática del trabajo infantil revelan que la teoría y la práctica están muy distanciadas en este tipo de tópicos, o lo que es lo mismo, que las normas jurídicas y las políticas públicas no se han concatenado adecuadamente para que miles de niñas, niños y adolescentes en México y en todo el mundo puedan dedicarse a estudiar, al ocio y a otro tipo de actividades que no tengan

que ver con trabajar y con el esfuerzo físico, mental e incluso espiritual que conlleva hacerlo en una época tan temprana de su vida, lo cual desde luego es lamentable.

Quinta.- El trabajo de los menores es un asunto de gobernanza, pues exige un involucramiento de la sociedad civil organizada en la toma de decisiones relacionadas con un tópico que lastima igualmente a la democracia y al sistema de derechos humanos. Por ello es que una mejor sociedad puede diagnosticarse en función de las medidas que tome para evitar y erradicar el trabajo infantil en cuanto tal.

V. Bibliografía

- América Latina y el Caribe: Hacia la primera generación Libre de Trabajo Infantil. Una lectura integrada e interdependiente de la Agenda 2030 a la luz de la meta 8.7. Lima: 2016. [En línea: 6 de diciembre del 2017]. Disponible en: http://white.lim.ilo.org/ippec/documentos/informe_meta87_completo.pdf
- Convención de los Derechos del Niño, [En línea: 6 de diciembre del 2017]. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>
- Cumbre mundial en favor de la infancia. Historia de UNICEF. [En línea: 6 de diciembre del 2017]. Disponible en: https://www.unicef.org/spanish/about/history/index_worldsummit.html
- El trabajo infantil en México: Avances y desafíos. Secretaría del Trabajo y Previsión Social. México: 2014. [En línea: 6 de diciembre del 2017]. p 140 Disponible en: http://www.stps.gob.mx/bp/gob_mx/librotrabajoinfantil.pdf
- Estadísticas a propósito del... Día del Niño (30 de abril). INEGI. [En línea: 6 de diciembre del 2017]. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/ni%C3%B1o2017_Nal.pdf
- Existen alternativas para la niñez y la adolescencia en el campo. Erradiquemos el trabajo infantil en la agricultura. ONU/FAO. OIT. 2016. [En línea: 6 de diciembre del 2017]. Disponible en: http://white.lim.ilo.org/ippec/documentos/ti_agricultura_alc_fao_oit.pdf

Ley Federal del Trabajo. Reforma 12 de junio de 2015. [En línea: 6 de diciembre del 2017]. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/1ft/LFT_ref27_12jun15.pdf

Los derechos de la infancia y la adolescencia en México: Una agenda para el presente. UNICEF. México: 2010. [En línea: 6 de diciembre del 2017]. Disponible en: www.unicef.org/mexico/spanish/UNICEF_SITAN_final_baja.pdf,

Organización Internacional del Trabajo [En línea: 6 de diciembre del 2017]. Disponible en: <http://www.ilo.org/ipecc/facts/lang-es/index.htm>

Prioridades del Sistema de las Naciones Unidas para abordar el Trabajo Infantil en América Latina y el Caribe. Un compromiso común. [En línea: 6 de diciembre del 2017]. Disponible en: http://white.lim.ilo.org/ipecc/documentos/giti_spanish.pdf

Programa Nacional de Protección de Niñas, niños y Adolescentes para 2016-2018. [En línea: 6 de diciembre del 2017]. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/267780/PRO-NAPINNA.pdf>